



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO EN ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CON TODA ATENCIÓN, ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN TOMADA POR EL DR. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DE MIERCOLES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021. RAD. NO. 11001020300020210244700. PREVIO A DAR EL TRÁMITE RESPECTIVO AL ASUNTO DEL EPÍGRAFE, ES DE PRECISAR QUE ESTA SALA DE CASACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CONJUECES, EL PASADO 24 DE SEPTIEMBRE NO ACEPTÓ LOS IMPEDIMENTOS MANIFESTADOS POR LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA MISMA PARA CONOCER DE ESTE ASUNTO, ELLO AL CONCLUIR QUE «[E]L ACTUAL REPROCHE SUPERLATIVO, PROMOVIDO POR RUBÉN PÉREZ..., ESTRIBA, EN SÍNTESIS, EN LO SOLVENTADO POR EL TRIBUNAL DE NEIVA EN OBEDECIMIENTO DEL FALLO STC16079- 2019, ESTO ES, CONTRA LA NUEVA DETERMINACIÓN DICTADA EN LA OBJETADA SUCESIÓN», DE DONDE «EL ARGUMENTO BASILAR EN QUE SE FUNDA LA GUARDA NO SUPONE UNA PARTICIPACIÓN TRASCENDENTE, ACTIVA Y PREVIA DE LOS H. MAGISTRADOS EN LA MORTUORIA REPROCHADA, DE TAL FORMA QUE LA EXPEDICIÓN DE LOS PROVEÍDOS STC16079-2019, STC514-2020 Y ATC269-2020 LES IMPIDA CONOCER DE FUTUROS RUEGOS OCASIONADOS CON HECHOS POSTERIORES A LOS ALLÍ CONTROVERTIDOS, POR LO QUE LA CIRCUNSTANCIA AVISTADA NO ENCUADRA EN LA CAUSAL SEXTA DEL CANON 56 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, COMO QUIERA QUE NO COMPROMETE LA IMPARCIALIDAD EN EL AUXILIO QUE AHORA SE PIDE» (ATC1464-2021). EN ATENCIÓN A ELLO Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS DECRETOS 2591 DE 1991, 1069 DE 2015 Y 333 DE 2021, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR RUBÉN PÉREZ CONTRA LA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA. POR LA SECRETARÍA DE LA SALA ENTÉRESE DE LA INSTAURACIÓN DE ESTA ACCIÓN POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO A LAS PARTES Y TERCEROS INTERVINIENTES EN EL JUICIO DE SUCESIÓN DEL CAUSANTE EFRAÍN CAMACHO ROJAS (RADICADO 41001-31-10-005-2018-00270), PARA QUE PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS CONSTITUCIONALES, SOLICÍTESELE A LA CONVOCADA RENDIR EL INFORME A QUE ALUDE EL CANON 19 DEL DECRETO 2591 DE 1991 Y REMITIR



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

COPIA DE LA ACTUACIÓN CRITICADA. LA SECRETARÍA DEBERÁ CERTIFICAR SI SOBRE EL ASUNTO SE SURTIÓ O SE SURTE ALGÚN TRÁMITE ANTE ESTA SALA. **POR LO ANTERIOR, SE PONE EN CONOCIMIENTO LA MENTADA PROVIDENCIA A MATILDE CUENCA DE CAMACHO Y A LAS PARTES Y TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS EN EL CURSO DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 1 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 1 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL